



“Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial de la abogada CLAUDIA ALICIA CANALES MAYORGA, Jefa del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 8 al 17 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,769.08
Viáticos	US\$	2,600.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$	31.00”

Artículo 2°.- Los artículos 3° y 4° quedan subsistentes en todos sus extremos.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

504151-11

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Directiva “Régimen que establece el procedimiento de destrucción de la Placa Única Nacional de Rodaje”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2010-MTC/02

Lima, 4 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que todo vehículo automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje en adelante la Placa de Rodaje, cuya clasificación, características y procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, correspondiendo a esta entidad la manufactura y expedición de la misma, de acuerdo a las normas pertinentes;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 017-2008-MTC, se aprobó el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, en adelante el Reglamento, estableciendo la clasificación, características técnicas, sistemas de codificación y procedimiento para la asignación de la Placa de Rodaje, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido;

Que, el artículo 17 y el numeral 3 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establecen los supuestos para el cambio de la Placa de Rodaje; asimismo, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, señala que en todos los casos, al momento de recoger la nueva Placa, deberá entregarse a la Entidad Concesionaria, para su posterior destrucción por la Dirección General de Transporte Terrestre, en adelante la DGTT, la placa anterior con los elementos que la conforman, en el estado en que se encuentren, inclusive cuando el cambio de placa sea por deterioro;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que la DGTT se encargará de la destrucción total de las placas de rodaje que sean devueltas por la Entidad Concesionaria, las Entidades con las que se hayan suscrito convenios o el registro vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del proceso general extraordinario de cambio de placas o de cambio de la Placa de Rodaje por las causales establecidas en el Reglamento, a cuyo efecto de manera periódica programará actos o diligencias de destrucción de dichas placas, las que necesariamente deberá contar con la presencia de Notario y cuyo material resultante será de propiedad del MTC;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que el MTC directamente o a través de la DGTT expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del mismo, por lo que corresponde aprobar el procedimiento de destrucción de placas de rodaje a fin de implementar lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Decreto Supremo No. 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Régimen que establece el procedimiento de destrucción de la Placa Única Nacional de Rodaje”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECTIVA “REGIMEN QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE”

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento de destrucción de la Placa Única Nacional de Rodaje dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-MTC.

2. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio para la Dirección General de Transporte Terrestre, el Órgano de Control Institucional, la Entidad Concesionaria, el Registro Vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Entidades con las que se suscriban convenios en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-MTC.

3. BASE LEGAL:

3.1 Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

3.2 Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3 Decreto Supremo No. 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y sus modificatorias.

**4. ABREVIATURAS:**

Para efectos de la presente Directiva se entenderá como:

4.1 Reglamento: Al Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

4.2 MTC: Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.3 DGTT: A la Dirección General de Transporte Terrestre del MTC

4.4 Entidad Concesionaria: A la Entidad Concesionaria o a las Entidades con las que se suscriban convenios en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

4.5 Placas de Rodaje: A la Placa Única Nacional de Rodaje

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 De acuerdo a lo establecido por el artículo 57 del Reglamento, todo cambio de la Placa de Rodaje, trae como consecuencia la invalidez de pleno derecho de la placa anterior con todos sus elementos que la componen, estableciendo además que los vehículos que circulen con placa inválida serán considerados como vehículos sin Placa de Rodaje para todos los efectos.

5.2 La DGTT se encargará de realizar la destrucción de las placas de rodaje que hayan sido devueltas como consecuencia del Proceso General Extraordinario de cambio de Placas o de cambio de Placas de Rodaje por las causales establecidas en el Reglamento.

5.3 Para el caso de las Regiones de Lima y Callao, así como la Provincia de Lima, la destrucción de las placas de rodaje se realizará trimestralmente, en los locales que designe la DGTT, durante los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Para las demás Regiones, la destrucción de las placas de rodaje se realizará anualmente en los locales que designe la DGTT.

5.4 En el caso de las placas de rodaje devueltas por el Registro Vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la destrucción de las mismas se realizará en el mes de enero de cada año, en el lugar que señale la DGTT.

5.5 La diligencia de destrucción de las placas de rodaje, deberán llevarse a cabo con presencia de Notario Público y con la participación de los representantes de la DGTT y del Órgano de Control Institucional del MTC.

5.6 Asimismo, la DGTT invitará a los representantes del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidad Concesionaria y/o del Registro Vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, para que participen en la diligencia de destrucción de las placas de rodaje, debiendo en estos casos suscribir el acta correspondiente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 Para la destrucción de las placas de rodaje, la Entidad Concesionaria o el Registro Vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán presentar un inventario detallado (cantidad y números de matrícula) de las placas de rodaje recabadas.

6.2 Recibido el inventario, los representantes de la DGTT y del Órgano de Control Institucional del MTC verificarán físicamente el contenido del mismo en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

6.3 Finalizada la verificación física del inventario de las placas de rodaje, la DGTT programará fecha y hora para la diligencia de destrucción de las mismas, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, la que será comunicada al Órgano de Control Institucional del MTC y al Notario Público. Asimismo, se cursará dicha comunicación a los representantes del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidad Concesionaria y/o del Registro Vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores para su participación.

6.4 La destrucción de las placas de rodaje se realizará mediante el proceso de corte por cizalla o fundición directa u otro mecanismo que dé certeza de su

destrucción, de acuerdo a la cantidad de placas de rodaje a destruir.

6.5 Finalizada la diligencia de destrucción de las placas de rodaje, la DGTT elaborará el acta de conformidad, la que será suscrita por los participantes, adjuntándose el inventario señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

503991-1

VIVIENDA

Designan funcionario responsable de brindar información solicitada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2010-VIVIENDA**

Lima, 07 de junio del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establecen la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada en virtud a la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2009-VIVIENDA, se designó al señor Eduardo Zenobio Toledo Alva, Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General, como titular responsable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de brindar información solicitada en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento;

Que, es necesario dar por concluida la designación a que se refiere la Resolución Ministerial N° 288-2009-VIVIENDA, debiendo emitirse el acto de administración correspondiente, designando al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor EDUARDO ZENOBIO TOLEDO ALVA como funcionario responsable de brindar información que se solicite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al señor RUBÉN AUGUSTO MILLA CASTILLO, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, como titular responsable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de brindar información solicitada en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

503857-1